

1) Resumen

La democracia comienza en casa. En DiEM25, nos hemos unido para democratizar Europa, nuestros países, nuestras sociedades y nuestras comunidades. Es un requisito previo que nuestra propia conducta esté en consonancia con los valores compartidos de democracia, igualdad, derechos y obligaciones de todos los participantes, respetando el Manifiesto de DiEM25, los Principios de Organización y otros documentos y decisiones internas pertinentes.

2) Objetivos del Código de Conducta

- a) Destacar los principios fundamentales del comportamiento cooperativo y camaraderil, así como las obligaciones y responsabilidades que todos tenemos como miembros de DiEM25.
- b) Definir los medios adecuados para identificar las situaciones de incumplimiento del presente Código de Conducta y la forma de abordarlas.

3) Aplicabilidad

3.1) La observancia de este Código de Conducta es una responsabilidad tanto colectiva como individual de todos los miembros de la DiEM25 y, en particular, de los DiEM elegidos o designados para cualquier función (coordinadores de los DSC y de los grupos de trabajo, miembros de los Colectivos Nacionales/Provisionales, miembros del Consejo de Validación, miembros de los Colectivos de Coordinación, personas elegidas para cualquier función en nuestras Alas Electorales, etc.).

3.2) Entendiendo que nuestro comportamiento es una declaración política en sí misma y también un reflejo del Manifiesto y los Principios de Organización, estamos llamados a aplicar los principios y valores fundamentales establecidos en este código en:

- a) nuestras actividades dentro y en nombre de DiEM25
- b) nuestro comportamiento en la práctica política
- c) nuestro comportamiento diario, especialmente en la esfera pública
- d) nuestras interacciones con otros miembros y personal de DiEM25

4) Principios rectores

4.1) Como movimiento democrático, operamos para defender no sólo la idea, sino también la práctica del comportamiento democrático. La lista que figura a continuación ofrece la lista de principios que debemos respetar.

4.2) Principios de comportamiento democrático:

- a) El derecho a la libertad de expresión: El derecho a una audiencia justa para todos
- b) Equidad e imparcialidad: Cuando se representa al movimiento o se participa en sus procesos internos: la búsqueda de los objetivos de nuestro Manifiesto, las decisiones del

Colectivo Coordinador y los votos de todos los miembros, dejando de lado cualquier interés personal o partidista

c) Democracia transparente: Sopesar abierta y transparentemente los argumentos antes de tomar una decisión

d) Igualdad de derechos: Promover la diversidad y el posicionamiento de las mujeres y las minorías (negras, refugiadas, LGBT+ y todas las demás) en DiEM25

e) Comunicación: Incluya las opiniones de tantos miembros como sea posible. Trabajar colectivamente y compartir las funciones de moderación y toma de actas en las reuniones. Fomentar una forma respetuosa de comunicación entre todos y presentar argumentos de forma constructiva.

4.3) Principios generales que rigen el comportamiento de todos nosotros en nuestros encuentros y actividades, así como en las relaciones establecidas con los compañeros y en el exterior:

- Integridad, transparencia, cortesía, amabilidad, espíritu de cooperación, solidaridad, comprensión y escucha, respeto mutuo, aceptación, apertura.

5) Responsabilidades y obligaciones

Lo reconocemos:

a) Alentaremos y respetaremos el proceso de participación, dentro de nuestras estructuras horizontales y verticales, tal como se define a través de los Principios de Organización de DiEM25 y todos los demás procesos vinculantes (todos los votos de los miembros, las decisiones del Colectivo Coordinador).

b) Tenemos la responsabilidad de promover las ideas del movimiento expresadas en el Manifiesto y formadas por las entidades colectivas, en lugar de las ideas, elecciones o aspiraciones personales que derivan de aspiraciones profesionales o políticas ajenas a la cultura, los valores y/o el análisis de DiEM25.

c) Tenemos la responsabilidad de alentar (y no desanimar) a nuestros miembros actuales y futuros a participar en el movimiento.

d) El éxito de los objetivos de DiEM25 se basa en nuestra capacidad de llegar a los ciudadanos que no han tenido la oportunidad de conocer nuestro movimiento. Por lo tanto, se fomenta la apertura y la divulgación.

e) Los coordinadores y moderadores tienen la responsabilidad de fomentar la participación.

f) La estructura y los procedimientos internos de los grupos de voluntarios (Ej.: gráficos, video, IT) son importantes y su forma de trabajo en colaboración será respetada cuando se cree el contenido como "DiEM25". El miembro que desee producir contenidos (vídeo, gráficos, artículos, nuevas herramientas, etc.) como "funcionario de DiEM25" se pondrá en contacto con el grupo respectivo y trabajará conjuntamente en él, asegurándose de que todos los órganos y personas responsables de la coordinación del ámbito específico estén al tanto y aprueben la iniciativa.

g) Tenemos la responsabilidad de no exponer el movimiento a la difamación, ni en privado ni en público.

h) Nunca nos referiremos a los compañeros en términos difamatorios, agresivos o insultantes.

i) El derecho a la crítica interna de los miembros debe ejercerse de manera respetuosa, razonada y argumentada. Este derecho no puede utilizarse para justificar el uso de lenguaje ofensivo, acusaciones difamatorias, falsedades, amenazas o teorías de conspiración hacia

otros miembros u organismos.

j) El ejercicio de la democracia implica la igualdad de derecho de cada miembro a ser escuchado y a participar con su voto en los procesos de toma de decisiones de acuerdo con las disposiciones de los Principios de Organización, así como el deber de respetar el derecho de los demás a expresar sus opiniones libremente y a aceptar las decisiones tomadas por los miembros o por nuestros órganos elegidos.

k) Cuando DiEM25 haya confiado a alguien la capacidad de llegar a un mayor número de miembros que otros (por ejemplo, como administrador de un boletín de noticias, de un grupo o de una página de medios de comunicación social, o como moderador de un debate), no utilizará esta capacidad única en favor de ningún candidato en particular.

l) Todos tenemos la responsabilidad de respetar y seguir las reglas internas como las establecidas en las Directrices de Voluntarios [DiEM25](#), [las Directrices de Medios Sociales DiEM25](#), [las reglas del foro](#) y otras reglas para cualquier contexto en el que nos encontremos.

m) Se consideran inaceptables las conductas clasificadas en las siguientes categorías: racismo, xenofobia, antisemitismo, islamofobia, homofobia, etc.; sexismo y acoso sexual; extorsión y chantaje, calumnia de un miembro o del movimiento, abuso de poder, intimidación o cualquier tipo de conducta abusiva - amenazas o acciones de violencia verbal o física de cualquier tipo

n) Nos oponemos a toda forma de discriminación, ya sea social, política o económica, y ya sea por motivos de raza, etnia, género, orientación sexual, discapacidad, religión, edad o cualquier forma de prejuicio que viole los derechos humanos fundamentales.

6) Relaciones con los ciudadanos y los socios externos

6.1) Como principio subyacente a nuestras relaciones exteriores nos aseguramos de promover y defender la imagen pública del movimiento basado en nuestros ideales democráticos.

Así,

a) Condenamos cualquier ataque abusivo y/o no ético contra cualquier ciudadano o socios externos bajo cualquier pretexto, incluidos los oponentes políticos que puedan participar en un comportamiento violento o no ético. La oposición a las ideas o acciones de los opositores puede expresarse enérgicamente, pero siempre de manera civilizada y basada en hechos y argumentos políticos.

b) Reconocemos que tenemos la responsabilidad de difundir el espíritu, la ideología, las posiciones del movimiento y no nuestras percepciones, iniciativas y posiciones personales que entran en conflicto con los valores, el Manifiesto y el análisis de DiEM25.

7) Confidencialidad y protección de datos

7.1) Protegemos adecuadamente los datos de los miembros y amigos de DiEM25 - ningún dato será compartido fuera de los propósitos acordados y especialmente no fuera del movimiento. Las normas deben ser acordes con el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 ("GDPR") como ley de la UE sobre la protección de datos y la privacidad de todas las personas dentro de la Unión Europea (UE) y el Espacio Económico Europeo (EEE).

7.2) Los miembros deben respetar el derecho a la privacidad de todos los demás miembros

del movimiento y no compartir ninguna conversación privada u otra información personal a la que puedan tener acceso.

7.3) Debemos proteger las contraseñas que utilizamos para las páginas web y las redes sociales, no revelándolas a nadie más que a la(s) persona(s) responsable(s) de las mismas (Ejemplo: Colectivos nacionales, Colectivo Coordinador y otros) sin que exista una decisión institucional al respecto. En caso de renuncia, retiro o eliminación, se entregarán a los sustitutos las contraseñas y otros datos y elementos pertinentes. Lo mismo se aplica al acceso a documentos, unidades y grupos compartidos u otras plataformas. Todo el trabajo desarrollado para DiEM25, ya sea por voluntarios o personal, pertenece al movimiento y a sus órganos elegidos.

7.4) Protegemos y conservamos el archivo inédito del movimiento (material audiovisual, discos duros, carteles, libros, otros materiales) en un espacio seguro (físico o digital) y no lo ponemos en peligro transfiriéndolo o utilizándolo en nuestro espacio personal sin permiso.

8) Procedimientos en caso de violación del Código de Conducta

8.1) Hay tres tipos de incumplimiento del Código de Conducta:

- Violación del código de conducta en relación con un compañero;
- Violación del código de conducta en relación con el movimiento en su conjunto;
- Violación del código externamente y/o en relación con el ala electoral (a los medios de comunicación, socios, individuos o grupos externos al movimiento).

8.2) Violación del código en relación con un compañero - procedimiento

a) *La denuncia*: Cualquier miembro puede reclamar la violación del presente Código de Conducta hacia sí mismo. Se les anima a hablar primero con el delincuente para ver si es posible una resolución informal. En caso contrario, el siguiente paso es redactar una denuncia completa y exponer claramente los artículos del presente Código de Conducta que han sido violados.

b) *El destinatario*: Si la denuncia se refiere a una situación nacional, el destinatario será el Colectivo Nacional del país en el que se produce la situación. Si la denuncia sobrepasa las fronteras nacionales, puede dirigirse al Colectivo Nacional de uno de los miembros implicados. En caso de que se pueda considerar más de un país dentro de los mencionados anteriormente, es elección del denunciante dirigirse a cualquiera de ellos. Si el país no tiene un Colectivo Nacional o si la denuncia se refiere a un miembro del Colectivo Nacional, entonces se dirigirá directamente al Colectivo Coordinador. Si la reclamación se refiere a un miembro del Colectivo Coordinador, se dirigirá al Colectivo Nacional que presida en ese momento (el ciclo comienza con el Colectivo Nacional Checo que preside durante dos meses a partir de febrero de 2020 y continúa por orden alfabético según el nombre del país en inglés).

c) *Posible mediación*: El Colectivo Nacional/Colectivo Coordinador, tras escuchar a ambas partes, puede recomendar a los miembros en cuestión que presenten una solicitud al sistema de mediación de conflictos DiEM25. Este sistema es voluntario y depende de que ambas partes lo acepten.

d) *Posibles sanciones*: En caso de que la mediación se considere inapropiada o de que las partes no acepten participar en sesiones de mediación de conflictos imparciales, neutrales y confidenciales, el Colectivo Nacional/Colectivo Coordinador puede sugerir una de las

siguientes sanciones:

- Reprimenda/advertencia oficial
- Pérdida del puesto (Colectivo Nacional, Consejo de Validación, Colectivo de Coordinación, puesto de coordinador u otra responsabilidad en un Colectivo Espontáneo (DSC)) por un período determinado o de forma permanente.
- Expulsión del movimiento

e) *Posible fin anticipado*: La segunda parte puede detener el proceso en cualquier momento aceptando la sanción propuesta.

f) Proceso de *decisión*: El Consejo de Validación recibirá la queja, la defensa del segundo partido, la evaluación del Colectivo Nacional o del Colectivo Coordinador y la propuesta de sanción. El Consejo de Validación está autorizado a solicitar más información a todas las partes y a debatir entre ellas. Después, el Consejo de Validación votará sobre la sanción (si la hay). En la votación, se debe alcanzar un quórum de al menos el 50% y una mayoría de al menos el 60%.

8.3) Incumplir el código en relación con el movimiento en su conjunto

a) Este tipo de infracción no afecta directamente a otro miembro o a un caso concreto, sino a uno más amplio en el que la infracción del código afecta al espectro más amplio del movimiento y a todos sus miembros.

b) El procedimiento aplicado en este caso es idéntico al mencionado en el párrafo 8.2), con las adaptaciones necesarias en función de la especificidad de la situación.

c) En caso de que el Colectivo Nacional/Colectivo de Coordinación sugiera una recomendación para proceder al sistema de mediación de conflictos, un miembro elegido (Colectivo Nacional/Colectivo de Coordinación) representará al movimiento en su conjunto en el caso concreto.

d) Al decidir la sanción por este tipo de infracción, se tendrá en cuenta no sólo el tipo y la gravedad del delito, sino también el número de personas afectadas (por ejemplo, el número de personas que han oído a un miembro expresar una opinión homófoba).

8.4) Incumplir el código externamente y/o en relación con el ala electoral (públicamente, a los medios de comunicación, socios, individuos u otros grupos externos al movimiento)

a) Dado que las repercusiones de este tipo de incumplimiento son graves y de mayor envergadura, especialmente si se relacionan con la esfera pública y los medios de comunicación, esta denuncia se dirigirá al Colectivo Coordinador y/o se iniciará por el Colectivo Coordinador. Los Colectivos Nacionales informarán al Colectivo Coordinador de los casos de los que tengan conocimiento.

b) El Colectivo de Coordinación hará la recomendación sobre el caso y la presentará al Consejo de Validación para su votación.

c) Una lista no exhaustiva de delitos por los que se puede expulsar a un miembro del movimiento:

- Contribuyendo o causando un daño financiero al movimiento a través de sus acciones o palabras
- Dañar la reputación o credibilidad del movimiento o ala electoral, públicamente o a los medios de comunicación
- Cometer un delito o una violación de la ley que contravenga los principios y valores del Manifiesto
- Cometer un delito que afecte al movimiento o a sus representantes
- Hablando en nombre del movimiento / ala electoral sin haber recibido el mandato, o

pretendiendo tener una posición que no tiene

- Publicar documentos/información internos o revelarlos a una tercera persona
 - Ignorando repetidamente las decisiones y las reglas de organización del movimiento
- d) Otros casos no enumerados pueden pasar por un procedimiento similar al mencionado en el apartado 8.2 d) e)

8.5) Coordinador de Reclamaciones Confidenciales

- a) Las denuncias de carácter delicado o que requieran confidencialidad, incluidos, entre otros, los incidentes de discriminación, acoso sexual e intimidación, pueden requerir salvaguardias adicionales para la persona perjudicada. Si se presenta una denuncia con carácter confidencial, se hará todo lo posible por proteger la identidad de la persona
- b) Se designará a un miembro del Colectivo de Coordinación como Coordinador de Reclamaciones Confidenciales para recibir esas reclamaciones, de manera confidencial, y se le encomendará que apoye a la persona perjudicada en la decisión de la forma de abordar la reclamación, ya sea con arreglo a los procedimientos del 8.2/8.3/8.4 o, cuando sea necesario, a cualquier recurso jurídico o de otra índole. Cualquier recurso, como el legal, que vaya más allá de los procedimientos del Código de Conducta, será decidido en sus méritos por el Colectivo Coordinador. Si la denuncia se refiere al Coordinador de Denuncias Confidenciales, se dirigirá a cualquier otro miembro del Colectivo de Coordinación.
- c) Las denuncias confidenciales que pueden presentarse al Coordinador de Denuncias Confidenciales abarcan todos los tipos de incumplimiento del Código de Conducta, como se describe en las secciones 8.2, 8.3 y 8.4.
- d) Con el consentimiento de la persona perjudicada, se comunicarán al Colectivo de Coordinación y al Consejo de Validación suficientes particularidades de la denuncia para que se decida sobre las sanciones correspondientes, tras una audiencia con el miembro acusado de mala conducta.
- e) La persona que presentó una denuncia confidencial puede detener el procedimiento en cualquier momento.

8.6) Control de daños

Si hay razones para creer que los procesos descritos anteriormente son demasiado lentos y que DiEM25 sufrirá más daños mientras tanto (por ejemplo, si un coordinador que hace un mal uso de los fondos de DiEM25 necesita perder inmediatamente el acceso a la cuenta bancaria, si un depredador sexual necesita ser excluido inmediatamente de un grupo DiEM25, o si un miembro hizo titulares nacionales con declaraciones inapropiadas y DiEM25 necesita distanciarse inmediatamente), el Colectivo Coordinador puede suspender temporalmente el papel y/o la afiliación de la persona durante siete días. Se espera que el Colectivo de Coordinación y el acusado presenten pruebas al Consejo de Validación en un plazo de tres días a partir de la suspensión y el Consejo de Validación tendrá tres días para votar una sanción, una absolución o una prórroga de la suspensión con el fin de seguir investigando.

8.7) Inaplicabilidad

La base de todo este Código de Conducta es que debemos ser capaces de confiar en que los compañeros son quienes dicen ser. Si las personas se unen utilizando un nombre falso, un correo electrónico falso o una ubicación falsa, por ejemplo, con el fin de enviar spam, trolling o para emitir múltiples votos, el proceso de sanciones no se aplica a estas cuentas.

Todas las cuentas falsas y múltiples serán eliminadas tan pronto como sean descubiertas y el acto de crear tales cuentas puede ser considerado como un delito en virtud del artículo 8.3.